



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 27 JUN 1988



Ministerio de Educación y Justicia

11-2-



VISTO el Plan de Rehabilitación de Alumnos con Patologías Respiratorias y Posturales aprobado por Resolución Ministerial N° 1768 del 18 de julio de 1985 y puesto en ejecución a partir del mes de abril de 1986 por Resolución Ministerial N° 2316 del 11 de septiembre de 1985.

CONSIDERANDO:

Que la experiencia realizada ha dado resultados positivos con relación al mejoramiento de las patologías evidenciadas por los alumnos.

Que la cantidad de alumnos y el porcentaje de asistencia a las clases impartidas en los diferentes Centros Rehabilitadores demuestra una sentida necesidad del sistema educativo para la recuperación de los mismos, con afecciones posturales y respiratorias.

Que en el tiempo de realización de la experiencia se ha detectado cantidades de alumnos afectados con problemas posturales y respiratorios que no pudieron asistir por la excesiva distancia entre sus domicilios y los Centros Rehabilitadores.

Que por otro lado la situación que diera lugar a esta experiencia se reproduce con la misma intensidad en el interior del país, circunstancia que lleva a la necesidad de la extensión gradual del plan en aquellos lugares donde se cuenta con infraestructura apropiada y recursos humanos idóneos.

Que algunos Centros Nacionales de Educación Física del interior del país cuentan con médico y personal docente especializado.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE

1º- Aprobar el Plan de Rehabilitación de Alumnos con Patologías Respiratorias y Posturales presentado por las Direcciones Nacio

nales de Educación Física, Deportes y Recreación y de Sanidad y Asistencia Educativa, que forma parte de la presente como Anexo I, con carácter de Plan Permanente.

- 2º- Establecer la continuidad de los Centros Rehabilitadores Nos. 1, 2 y 3 de Capital Federal; 4 y 5 del Gran Buenos Aires.
- 3º- Crear los siguientes Centros Rehabilitadores:

CENTRO REHABILITADOR N° 6, en la sede de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 17 de Capital Federal.

CENTRO REHABILITADOR N° 7, en la sede del Centro Nacional de Educación Física N° 5 de La Rioja.

CENTRO REHABILITADOR N° 8, en la sede del Centro Nacional de Educación Física N° 10 de Gualeguay (Entre Ríos).

- 4º- Ratificar la modificación del Presupuesto Analítico conforme a la Resolución Ministerial N° 2692/85.

5º- Facultar a la Dirección General de Presupuesto a disponer el incremento de un cargo de Profesor de Centro Deportivo en el Presupuesto de los Centros Nacionales de Educación Física donde funcionarán los Centros Rehabilitadores Nos. 7 y 8.

6º- Crear dos (2) cargos médicos (Inspector Médico 3ra. categoría) en la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa- Departamento Médico Educativo- Actividad Médica de Educación Física.

7º- Invitar al Consejo Nacional de Educación Técnica para la aplicación del Plan de Rehabilitación de Alumnos con Patologías Respiratorias y Posturales en la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 17 "CORNELIO SAAVEDRA" de Capital Federal, incrementando quince (15) horas de cátedra en la asignación presupuestaria en el mencionado establecimiento para la atención de dicho servicio.

8º- Regístrese, comuníquese y archívese.



Ministerio de Educación y Justicia

A N E X O 1

I- DENOMINACION

"Plan de Rehabilitación de alumnos con patologías respiratorias y posturales"

II- FUNDAMENTO

La Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa y la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, en acción conjunta, pusieron en experiencia- a partir de 1986- el Plan Piloto de Rehabilitación para alumnos con patologías respiratorias y posturales mínimas, a fin de recuperarlos para la práctica normal de la asignatura Educación Física.

Esas patologías tienen y tienen marcada incidencia en la asistencia de los alumnos de nivel medio, oficial y privado, limitando las posibilidades del desarrollo armónico de los adolescentes.

La experiencia recogida durante la aplicación del Plan Piloto de Rehabilitación- 1986 y 1987- alienta a ambos Organismos a extender el Plan a otros sectores y darle carácter / permanente para que una mayor cantidad de alumnos se beneficien con un servicio, no contemplado en el sistema educativo y que provoca cierta marginalidad en contraposición a la política educacional de estos momentos.

El presente proyecto se formula sobre la base del Proyecto del Plan Piloto de Rehabilitación aprobado por Resolución Ministerial 1768 del 18-7-1985.

III- OBJETIVO DEL PLAN

-Rehabilitar para la actividad normal de la Educación Física a los alumnos con patologías mínimas respiratorias y posturales de nivel medio de los establecimientos oficiales y privados.

IV- ESTRUCTURA DEL PLAN

Carácter: la asistencia de los alumnos incorporados al Plan tendrá carácter obligatorio.

V- DEL PRESUPUESTO

Desempeño de los profesores de Educación Física.

Ministerio de Educación y Justicia

11-2-

a) En aquellos establecimientos de nivel medio asentados al Plan se incrementará el presupuesto destinado a Educación Física en quince (15) horas semanales.

b) La Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación destinará cargos en los Centros Nacionales de Educación Física para la atención de los grupos especiales cuando en éstos funcione un Centro Rehabilitador.

Desempeño de los médicos de la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa.

- Por asignación de cargos o redistribución de tareas.
 - a) Por extensión de tarea: en los consultorios médicos de la actividad de Educación Física.
 - b) Por asignación de tareas específicas: en los Centros Rehabilitadores a crear.

VI- DE LOS LUGARES DE TRABAJO

Los Centros Rehabilitadores funcionarán en establecimientos educacionales.

- Requisitos para la selección:
 - . Poseer consultorio de la Actividad Médica de Educación Física de la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa.
 - . Contar en la planta funcional del establecimiento con personal médico.
 - . Tener fácil vía de comunicación.
 - . Contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo del Plan.

VII- DE LOS PROFESORES

Selección: se cumplirá en dos instancias.

Valorización de antecedentes: a cargo de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

- Docentes de Educación Física con títulos de especialización en el tema.
- Docentes de Educación Física, preferentemente con no más de 15 años de egreso, que demuestren interés y conocimiento del tema evidenciado a través de certificaciones sobre experiencias realizadas y perfeccionamiento sobre la especialidad.

///



Ministerio de Educación y Justicia

111-3-

Entrevista personal: a cargo de la Comisión Permanente Inter-Organismos.

Responsabilidades:

- Aplicar los recursos didácticos para que el alumno tome conciencia de la necesidad del mantenimiento y mejoramiento de su salud.
- Elaborar una planificación anual que contemple las necesidades del grupo y las indicaciones médicas.

Asistencia: Se registrará según horario.

Situación administrativa: el profesor dependerá de las autoridades del establecimiento o de los Centros Nacionales de Educación Física afectados al Plan según corresponda, donde percibirán sus haberes.

Evaluación del desempeño:

- Estará a cargo de los dos Organismos.
- Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones y los logros obtenidos.

VIII- DE LOS ALUMNOS

El alumno que solicite exención a las clases de Educación Física por salud, podrá ser derivado por el profesional médico responsable, a los Centros Rehabilitadores.

Régimen de asistencia:

La asistencia del alumno se controlará en cada clase y se informará al establecimiento por medio del parte diario confeccionado por el profesor. El Departamento de Educación Física del establecimiento al que pertenece el alumno, intervendrá para asegurar el registro de sus asistencias.

Régimen de evaluación:

El alumno será evaluado según el régimen de evaluación vigente y se cumplirá en dos instancias:

- Apreciación del desarrollo de sus capacidades a cargo del profesor.
- Apreciación de la mejoría de la patología a cargo del médico del Centro Rehabilitador.

El médico del Centro Rehabilitador determinará cuando corresponde el alta del alumno.



Ministerio de Educación y Justicia

111-4-

IX- DE LA PROGRAMACION

El profesor seleccionará los medios de la Educación Física más adecuados para asegurar el cumplimiento de las prescripciones médicas, impartiendo asimismo contenidos de Educación para la Salud.

- Estructura de la clase.

En cada sesión el profesor desarrollará contenidos teórico-prácticos.

- Frscusncia de las clases:

Un mínimo de dos sesiones semanales de 60' de duración cada una.

- Material didáctico

La Comisión Inter-Organismos gestionará la provisión del material necesario para el desarrollo de la actividad.

X- DE LA CAPACITACION DE LOS PROFESORES DE EDUCACION FISICA.

La capacitación se asegurará a través de cursos destinados específicamente a la prevención terciaria de las patologías respiratorias y posturales.

XI- DE LAS COMISIONES INTER-ORGANISMOS Y ASESORA

a) Comisión Inter-Organismos

Constituida por funcionarios de ambas Direcciones Nacionales, designados oficialmente.

b) Comisión Asesora: integrada por:

- 1- Los miembros de la Comisión Inter-Organismos.
- 2- Especialistas en el área de acción convocados por la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa.

1111